



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 120

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Mayo de 1941
AÑO VI N.º 136

N.º 1.923

Jefatura del Estado

LEY de 5 de Mayo de 1941 sobre intereses de los préstamos hipotecarios otorgados con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

La necesidad de concordar durante el tiempo de su común vigencia las disposiciones excepcionales que hoy rigen en la materia, singularmente la Ley de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, que trató de reparar en lo posible la anomalía jurídica que padecieron las zonas afectadas por la dominación roja, con los preceptos de la Ley Hipotecaria, y más señaladamente con su artículo ciento catorce, referente al alcance de la garantía real en relación con los intereses credituales, exige una solución legal que resuelva la antinomia objeto de repetidas solicitudes y consultas a este Ministerio, y, en su consecuencia, oída la Comisión de Codificación, y a propuesta del Ministro de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las hipotecas constituidas con anterioridad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis en garantía de créditos que devengan interés, asegurarán con perjuicio de tercero, además de los intereses a que se refiere el artículo ciento catorce de la Ley Hipotecaria, los correspondientes al tiempo comprendido entre el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y la fecha de la publicación de esta Ley, siempre que con posterioridad a la inscripción de la hipoteca de que se trata no conste en el Registro ninguna otra inscripción en sentido estricto que haya sido causada por una transmisión total o parcial de dominio a título oneroso o por una constitución de derecho creditual.

Artículo segundo.—Si en el Registro existiese alguna de las inscripciones a que alude el final del artículo anterior, las hipotecas a que se refiere el mismo, asegurarán en cuanto a intereses y con perjuicio de tercero inscrito, la cantidad a que en circunstancias normales pudieran ascender los comprendidos en el artículo ciento catorce de la Ley Hipotecaria, aunque por aplicación del artículo noveno de la de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, haya de efectuarse

se su pago en un lapso de tiempo mayor que el fijado en dicho artículo ciento catorce.

Artículo tercero.—En los mismos autos promovidos por el acreedor hipotecario para la efectividad de su crédito e intereses, y una vez hecha la liquidación de éstos, así como determinado el importe de los mismos que no pueda hacerse legalmente efectivo con cargo a la finca hipotecada, podrá el acreedor solicitar el embargo de otros bienes del deudor y seguir contra ellos el procedimiento de apremio conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo cuarto.—En el caso a que se refiere el artículo segundo podrá el acreedor hipotecario acogerse a los beneficios del artículo primero si probara que la inscripción posterior tiene su causa en un acto o contrato celebrado con el propósito de estorbarle la efectividad de los intereses de su crédito no garantizados por el artículo ciento catorce de la Ley Hipotecaria.

Sin embargo, quedará por presunción «juris tantum» exento de dicha prueba en el caso de que la inscripción «juris tantum» exento de dicha prueba en el caso de que la inscripción posterior hubiera sido causada durante la dominación roja y los dos meses subsiguientes, a no ser que el titular de dicha inscripción acreditara su buena fe en la adquisición.

Artículo quinto.—Las ampliaciones de garantía se harán constar en el Registro de la Propiedad a instancia, y bajo la responsabilidad del acreedor, por medio de nota marginal, cuyos efectos cesarán transcurridos cinco años desde la fecha de publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo sexto.—Por el Ministro de Justicia se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ley, que regirá desde el día de su publicación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo la segunda relación para la provisión de vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el

párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del Concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número de escalafón.—Concursantes.—Secretaría que se le adjudica.

78.—D. José María Gozávez Quilez, Diputación provincial de Castellón.

96.—D. Tomás Mateo Arenillas, Diputación provincial de Palencia.

147.—D. Carmelo Martínez Peñalver, Ayuntamiento de Tarragona.

174.—D. Román Piñeiro Pardo, Diputación provincial de Logroño.

195.—D. Jesús García Talavera, Diputación provincial de Jaén.

309.—D. Eduardo Gutiérrez Lozano, Diputación provincial de Tarragona.

400.—Don Víctor Basanta Silva, Ayuntamiento de Lugo.

426.—Don José Serrano Ventura, Ayuntamiento de Lérida.

444.—D. Luciano Pérez de Acevedo y Ortega, Diputación provincial de Badajoz.

509.—Don Miguel Ruiz Esteller, Ayuntamiento de Castellón.

655.—D. Luis Pérez del Río Valdepares, Diputación provincial de Cáceres.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Habiéndose observado que en la primera relación de nombramientos de Secretarios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de Mayo actual, se consigna, por error, que don Fernando Albi Cholvi ha sido designado para la Secretaría del Ayuntamiento de Málaga, se hace constar, a todos sus efectos, que ha sido nombrado, y así debe figurar en la relación, para el Ayuntamiento de Bilbao.

Madrid, 3 de Mayo de 1941.—El Director general, A. Iturmendi.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.909

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal, se convoca a concurso la provisión de la vacante del cargo de Fiscal municipal propietario de Puente Genil producida por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público, a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, las solicitudes documentadas, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sevilla a 16 de Mayo de 1941.—Antonio Escribano.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.940

DIA 22 DE MAYO (Fiesta de la Ascensión del Señor)

De acuerdo con la Orden de 9 de Marzo de 1940, del Ministerio de la Gobernación, e instrucciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 15 de Mayo del mismo año, esta Inspección Provincial de Trabajo viene en disponer:

Primero.—El día 22 de Mayo del presente año (Fiesta de la Ascensión del Señor), se encuentra comprendida entre las fiestas religiosas sin recuperación.

Segundo.—Todos los centros de Trabajo procederán a efectuar la declaración que se puntualiza en el apartado anterior.

Tercero.—Quedan exceptuados del descanso todos aquellos servicios expresamente señalados por la Ley de 13 de Julio de 1940 (Descanso Dominical), y el Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 20 de Mayo de 1941.—El Inspector de Servicio, Víctor Díaz Alvarez.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.693

MINAS Número 9.682

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Berilio y Radio Español S. A., vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Abril de 1941, solicitando se le concedan 69 pertenencias de la mina denominada «Ampliación a Epsilon», de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado El Cabríl, en la Sierra de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1 de Mayo de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 del registro en tramitación denominado «Epsilon» número 9.623 y desde dicho punto de partida en dirección Sur 43° Este se medirán 900 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección O.43°S. 100 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección S.43°E. 1.000 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección O.43°S. 400 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N.43°O. 1.500 metros; de 5.ª estaca a 6.ª en dirección E.43°N. 400 metros; de 6.ª estaca a 7.ª en dirección N.43°O. 400 metros; de 7.ª estaca a punto de partida E.43°N. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 69 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Cédula de Notificación y Requerimiento

Zona de Castro del Río Pueblo de Castro del Río

Núm. 1.924

Por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se sigue expediente de apremio contra don José Carmona Merino, por sus débitos de Contribución Rústica, correspondiente a los años 1936, 1937, 1938 y 1939, y resultando del Mandamiento despachado, por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, que queda unido al expediente de su razón, que la finca responsable de los débitos que se persiguen figura inscrita en el Registro a nombre de Vd. y es la que se describe a continuación.

Una suerte de olivar al sitio del Terrero, de este término municipal, de cabida, 35 áreas, setenta y una centiáreas, que linda al N. Emilio Castro García, L. Francisco Carmona, S. Antonio Milluelo y P. cortijo Terrero, con un líquido imponible de quince pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Lo que notifico a Vd. por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las Alcaldías de los pueblos que radican en esta Zona, por desconocer su domicilio, advirtiéndole, que en el

plazo de cinco días debe de hacer efectivo sus descubiertos, y si pasado ocho días de su publicación en dicho periódico oficial, sin que haya comparecido a efectuarlo, se continuará el procedimiento en rebeldía contra Vd. como se determina en expresado Cuerpo legal, hasta la total solvencia de los débitos que se persiguen.

Castro del Río a 12 de Mayo de 1941.—El Agente, Firma ilegible.

Sr. D. Luis Erenca Mármol.

Ayuntamientos**CORDOBA**

Núm. 1.925

En sesión del día de la fecha, ha sido aprobado, por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, un proyecto de habilitación de crédito por medio de transferencia entre los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento que viene rigiendo en el corriente ejercicio de 1941, para recrecer varias consignaciones que carecen de dotación suficiente y no admiten aplazamiento por la clase de servicios a que están destinados.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda formularse las reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Córdoba 19 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Antonio de Torres.

LUCENA

Núm. 1.910

Ignorándose el paradero de los mozos José Algar Lutgarda, Antonio Alhama Ruiz, Angel Aragón Algar, Ramón Artacho Sánchez, Tomás Burguillos Alba, Juan Cabello Romero, José Cabeza Jiménez, José María Cantero Alba, Agustín Cantero Dufort, Rafael Cantero Gómez, Francisco Cortés Barea, Eduardo Cortés Ocaña, Antonio Cortés Sabán, Cristóbal, de padres desconocidos.

José Cuenca López, Joaquín Durán Caballero, Juan Espino Palomo, Santiago Fernández Espejo, Rafael Fernández Gutiérrez, Francisco Gálvez Almagro, Cristóbal Gálvez Burgos, Baldomero García Menda, Rafael Gómez Gómez, Gregorio, de padres desconocidos, Francisco Gutiérrez Castilla, Felipe Gutiérrez Fajardo, Rafael Hernández García.

Juan José Ibañez Chacón, Francisco Jiménez Chacón, Francisco Jiménez Pineda, Dionisio Jiménez Pino, José, de padres desconocidos; Juan Antonio de padres desconocidos; Juan José de padres desconocidos; Manuel Jurado Jurado, José María

Lopera García Lucas, de padres desconocidos; Antonio Luna Ruiz, José Luque Cantero, Juan Manuel Luque Zambrano, Manuel Maíllo Diéguez.

Manuel, de padres desconocidos; Manuel, de padres desconocidos; Francisco Mayorgas Somé, Francisco Mendoza García, Pedro Molero Hurtado de Rojas, Miguel, de padres desconocidos; Antonio Molinero Gómez, Juan José Morales Aniedo, Antonio José Muñoz Peña, Antonio Muñoz Peña, Joaquín Navarro Molero, Francisco P. Núñez Cañete, Francisco Olmedo Mármol, Rafael Ortega Rollán, Juan Manuel Ortiz Carvajal.

Fernando Osuna Doblás, Aurelio Osuna Rosell, Antonio Otero López, Ramón Palomino Prieto, José Parejo Hurtado, Miguel Peñalver García, Rafael Pérez Gálvez, Francisco Pérez León, Viterio Pérez León, Emilio Pérez Márquez, Francisco Quirós Cortés, Agustín Quintero Dufort, Manuel Reyes Pareja, Miguel Rivas de la Torre, Ricardo Romero Jiménez, Juan Ruiz Artacho.

Antonio José Ruiz Balmisa, José M.ª Ruiz Cortés, Antonio Ruiz López, Juan Ruiz López, Pedro Ruiz Paredes, Francisco Ruiz Pérez, Rafael Sánchez Muñoz, Antonio Sánchez Romero, Francisco Sánchez Santaella, José Santaella Santaella, José M.ª Sarabia Cantero, Juan Luis Servián Cabrera, Francisco Sevilla Ruiz, Manuel Some Parejo, Antonio de la Torre Alhama, Antonio Torres Carrillo, Rafael Torres Muñoz, Juan Antonio de la Torre Ramírez y Antonio Vergara Parejo, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les representen, el día 18 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Lucena a 14 de Mayo de 1941.—El Alcalde Presidente, Antonio García Doblás.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.912

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 13 del mes actual por esta Comisión municipal permanente se acordó aprobar en principio una habilitación y suplementos de créditos por medio de transferencias dentro del vigente presupuesto, la cual en armonía con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.911

Don Tomás Vargas Moreno, Alcalde de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas al registro fiscal de la riqueza urbana de esta villa, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que pueda ser examinada por los interesados y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa 16 de Mayo de 1941.—Tomás Vargas.

PALENCIANA

Núm. 1.926

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde de Palenciana.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Francisco Ylitch Marín Korvich, hijo de Pedro y de Teodora, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante el Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar el día 18 de Mayo actual, y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezcan, apertidos con la declaración de prótugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Palenciana a 10 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Juan Marcos.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.710

RODRIGUEZ GARCIA, José; casado, 43 años de edad, natural de Belalcázar, jornalero, vecino de Hinojosa del Duque, cuyo último domicilio lo tuvo en dicho barrio de San Sebastián, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba, ante este Juzgado, sito en Gobierno Militar, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 29 de Abril de 1941.—El Juez de Ejecutorias, Juan Álvarez Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA